



RADICADO	68-573-4089-001-2019-00077-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MIRIAM MORENO PARDO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Lo anterior para los efectos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d572d401bd975e7e6ecbf95e475074968675f7252e5e582599b6760ef47ca38d

Documento generado en 14/07/2020 02:20:10 PM